



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **20 del mes de marzo del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos**, el **Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada del **Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 número 100323864**, al que en lo sucesivo se le denominará como el **"CONTRATANTE"**, representado en este acto por el **Mtro. Luis García Sotelo**, en su carácter de **Secretario Técnico**; y la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por la **C. María Guadalupe Cid Escobedo**; y cuando se refiera a todos los contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA":

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el "CONTRATANTE":

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) Que para estar en posibilidad de coadyuvar con los compromisos establecidos en el Contrato de Ciudad Sede entre la Federación Internacional de Fútbol (FIFA), la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF) y el Gobierno de Zapopan como autoridad de la ciudad sede, para la realización de la Copa Mundial de Fútbol 2026 a realizarse del 11 de junio al 19 de julio de 2026; el Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 10 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, llevó a cabo la constitución de un Fideicomiso Público perteneciente a la Administración Pública del Estado de Jalisco, celebró el **Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración y Pago**, denominado **Mundial Jalisco 2026 número 100323864**, de fecha **30 del mes de abril del año 2025**; lo anterior, atendiendo lo previsto en el Decreto número **29822/LXIV/24**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día **17 del mes de diciembre del año 2024**.
- c) Que, según la **cláusula cuarta del Contrato de Fideicomiso** identificado en el párrafo anterior, tiene por objeto constituir un patrimonio en común, para el desarrollo de la **Copa Mundial de Fútbol 2026 (FWC 2026)**, a celebrarse en el año 2026 en el municipio de Zapopan, Jalisco, como Ciudad Sede, así como las actividades a desarrollarse en el Área Metropolitana de Guadalajara e interior del Estado de Jalisco, con la finalidad de



consolidar a Jalisco como un referente de difusión de deporte, hospitalidad, organización y cultura: llevando a cabo un ejercicio transparente de los recursos que aportará el Estado, en concordancia con el Presupuesto de Egresos autorizado por el Congreso del Estado.

- d) Que mediante acuerdo número **FMJ-02/SO-01/2025**, los integrantes del **Comité Técnico del Fideicomiso**, en su **Primera Sesión Ordinaria** celebrada el día **10** del mes de **junio** del año **2025**, de conformidad con la **cláusula octava del Contrato de Fideicomiso** referido en párrafos anteriores, así como el artículo 36, numeral 2, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, aprobaron por unanimidad de votos el nombramiento del **Mtro. Luis García Sotelo, Secretario Técnico del Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 número 100323864**, quien cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que mediante acuerdo número **FMJ-05/SO-01/2025**, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, los integrantes del **Comité Técnico del Fideicomiso**, en su **Primera Sesión Ordinaria**, celebrada el día **10** del mes de **junio** del año **2025**, aprobaron por unanimidad de votos la celebración de **Convenios de Colaboración** con la **Secretaría de Administración**
- f) Que con motivo de la autorización por parte del Comité Técnico, señalada en el inciso que antecede, se suscribió el Convenio de Colaboración, entre la **"SECRETARÍA"** y Fideicomiso Mundial Jalisco, con el objeto de brindar el apoyo institucional para la administración, así como establecer en observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones, llevar a cabo la totalidad de los procedimientos de adquisiciones de bienes y/o servicios necesarios para la consecución de los fines u objetivos para los que fue creado el fideicomiso.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 del mes de enero del año 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- b) Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 de su Ley Orgánica.
- c) Que la **C. María Guadalupe Cid Escobedo**, en su carácter de Apoderada, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 100,783 de fecha 10 de abril del 2025, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular número 07, de la Subregión Centro Conurbada, con adscripción en el municipio de San Pedro Tlaquepaque y actuando en el municipio de Zapopan, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 3491, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- d) Que, quien suscribe manifiesta que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **"PROVEEDOR"**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, asimismo, señala que tiene la capacidad financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- e) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P02035**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- f) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida Juárez número 976, Colonia Guadalajara Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, así como el teléfono 3331342222 y el correo electrónico jose.brambila@redudg.udg.mx.
- g) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UGU250907MH5**.
- h) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- i) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios contratados y/o abastecimientos de los bienes o productos adquiridos.
- j) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de la resolución número **12/2026 con concurrencia del Comité**, mediante la cual se llevó a cabo la adjudicación directa número **AD**

12/2026, "Arrendamiento de Inmueble para el Centro de Logística y Depósito Vehicular de Flotillas con Motivo de la Copa Mundial de la FIFA 2026", misma que protesta cumplir.

- k) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la "LEY".
- l) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- m) Que manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DEL FIDEICOMISO MUNDIAL JALISCO 2026 NÚMERO 100323864 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Adjudicación Directa número **AD 12/2026** denominada "**ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL CENTRO DE LOGÍSTICA Y DEPÓSITO VEHICULAR DE FLOTILLAS CON MOTIVO DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "**PROVEEDOR**" de conformidad con la resolución número **12/2026**, de fecha **20 de marzo del 2026**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que reconocen que existe un Contrato de Ciudad Sede que suscribieron la Federación Internacional de Fútbol (FIFA), la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF) y el Gobierno de Zapopan como autoridad de la ciudad sede, para la realización de la Copa Mundial de Fútbol 2026 a realizarse del 11 de junio al 19 de julio de 2026; que dentro de los compromisos se estipula que la Autoridad de la Ciudad Sede debe nombrar al "**Oficial de Ciudad Sede**"; en ese sentido con fecha 12 de marzo de 2025, el Gobierno de Zapopan como autoridad de la ciudad sede designó a la C. Victoria Montserrat Hidalgo Gallardo, quien es responsable del seguimiento a los compromisos establecidos; de la supervisión, coordinación, monitoreo y revisión técnico-operativa de los servicios, actividades y entregables vinculados con la organización de la Copa Mundial de Fútbol; de verificar su cumplimiento conforme a los requerimientos establecidos por la FIFA; de asegurar la adecuada ejecución de las actividades previstas en torno a la Copa Mundial de Fútbol 2026; así como de fungir como contacto local primario para todos los asuntos relacionados con la coordinación y comunicación entre la Federación Internacional de Fútbol (FIFA) y la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF), quien firma como testigo y se da por enterada de los acuerdos contractuales del presente instrumento jurídico para los efectos conducentes.
- c) Que el "**PROVEEDOR**" se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en la Propuesta Aprobada, el Anexo 1 (Técnico) del "**CONTRATANTE**" y la Resolución descrita en el inciso que antecede, en las que se describen las características del servicio objeto de este contrato.
- d) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "**LEY**", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- e) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "**PROVEEDOR**" prestará el servicio de arrendamiento de inmueble para el centro de logística y depósito vehicular de flotillas con motivo de la Copa Mundial de la FIFA 2026, a favor del "**CONTRATANTE**", cuyas características, cantidades, descripción y precios se describen en la propuesta aprobada, el Anexo 1 (Técnico) del "**CONTRATANTE**" y en la resolución número **12/2026**, de fecha **20 de marzo del 2026**, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad de Meses	U.M.	Descripción	Renta por Mes (Sin I.V.A.)	Renta Total por 3 Meses (Sin I.V.A.)
1	3	Servicio(s)	Arrendamiento de inmueble para el centro de logística y depósito vehicular de flotillas con motivo de la Copa Mundial de la FIFA 2026.	\$566,667.00	\$1,700,001.00
Subtotal					\$1,700,001.00
I.V.A.					\$272,000.16
Total					\$1,972,001.16



SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “PROVEEDOR” en coordinación con la **Secretaría Técnica** del “CONTRATANTE”, deberá prestar el servicio de arrendamiento del bien inmueble ubicado en Avenida Enrique Díaz de León número 880, Colonia Industrial Los Belenes, en el Estado de Jalisco, por un **periodo de 03 meses**, comenzando a partir del **día 01 del mes de mayo del año 2026** y hasta el **día 31 del mes de julio del año 2026**, lo anterior, bajo la estricta responsabilidad del “PROVEEDOR”, debiendo ajustarse al periodo indicado y dando cumplimiento a las condiciones pactadas, garantizando el adecuado desarrollo de las funciones logísticas y operativas vinculadas al programa, conforme a los lineamientos técnicos y estándares internacionales establecidos por la FIFA, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta.

Por lo anterior, **el servicio objeto de este contrato deberá incluir, de manera enunciativa más no limitativa**, lo siguiente:

- a) Inmueble que será implementado de manera temporal como Centro de Logística y Depósito Vehicular de Flotillas para la Copa Mundial de la FIFA 2026, el cual constituirá el núcleo operativo del sistema de transporte oficial, desde donde se enviarán, rastrearán, coordinarán, gestionarán y asistirán los vehículos y autobuses oficiales durante el periodo exclusivo del torneo, proporcionando servicios a delegaciones FIFA, árbitros, fuerza laboral FIFA y medios de comunicación, conectándolos con aeropuertos, hoteles oficiales, estadios, sitios de entrenamiento, campamentos base, centros de acreditación, uniformes y boletaje.
- b) Ubicación estratégica y accesible del inmueble, con conexión directa a vialidades primarias que permitan la operación eficiente de la flota oficial durante la Copa Mundial de la FIFA 2026, así como acceso a distintas opciones de transporte público, con una superficie mínima de 12,000 m².
- c) Contar con al menos 2 accesos independientes.
- d) Acceso las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante todo el periodo de arrendamiento.
- e) Accesibilidad adecuada para camiones remolque, autobuses y vehículos de servicio pesado.
- f) El inmueble deberá contar con superficie plana y pavimentada, apta para estacionamiento, circulación y operación continua de alto volumen vehicular.
- g) El inmueble deberá disponer de servicios sanitarios para damas y caballeros en condiciones funcionales y adecuadas, de igual forma, deberá incluir los insumos de limpieza en el área de sanitarios durante todo el periodo de arrendamiento.
- h) Contar con instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, las cuales deberán encontrarse en condiciones óptimas de funcionamiento durante la vigencia del presente contrato, así como calles de servicios internas.

Se hace el señalamiento que, los requerimientos descritos en los incisos que anteceden corresponden única y exclusivamente al arrendamiento del inmueble, por el periodo requerido por el “CONTRATANTE”, sin que se incluyan servicios adicionales ni la ejecución de obras de adecuación permanentes.

Por lo anterior, en caso de requerirse adecuaciones temporales para la operación del Centro de Logística y Depósito Vehicular de Flotillas, estas serán implementadas directamente por la FIFA y retiradas al término del evento, garantizando la restitución del inmueble en condiciones adecuadas y sin costo para el “PROVEEDOR”.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, los servicios adquiridos consistirán en lo plasmado en el Anexo 1 (Técnico) del “CONTRATANTE” y la Propuesta Técnica (Anexo 1 (Técnico)) Aprobada, los cuales, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forman parte integral del mismo como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del **día 20 del mes de marzo del año 2026**, y concluirá el **día 30 de septiembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio por los **03 meses** de renta pactados de mayo a julio, por la cantidad de **\$1,972,001.¹⁸ M.N. (un millón novecientos setenta y dos mil un pesos ¹⁶/₁₀₀ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El “CONTRATANTE” realizará el pago de las **rentas mensuales** respectivas al “PROVEEDOR”, por medio del **Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 número 100323864**, en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total, sea recibida por el “CONTRATANTE”:



Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por el **"CONTRATANTE"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco, en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad realizar dicha aportación del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) En caso de que aplique, 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"**, se compromete a sostener el precio de los servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de firma del presente instrumento y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar su cumplimiento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

Aunado a lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 51 numeral 2 de la **"LEY"**, al tratarse el **"PROVEEDOR"** de un ente público, se considera de acreditada solvencia y no está obligado a constituir depósitos, garantías o fianzas, siempre y cuando tenga la capacidad para prestar el servicio o proveer los bienes por sí mismo, en su totalidad, por lo que, derivado de lo establecido en el arábigo citado con antelación, queda el **"PROVEEDOR"** exceptuado de la entrega de la garantía de cumplimiento descrita en el párrafo que antecede.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el **"CONTRATANTE"**.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso de que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o al **"CONTRATANTE"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, la cual deberá ser correspondiente al ejercicio fiscal en vigencia, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/u orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para



que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la "LEY", y artículo 103 de su "REGLAMENTO"; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el "PROVEEDOR" se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la "SECRETARÍA" por los supuestos señalados.

El "PROVEEDOR" adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la "SECRETARÍA", determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

El "CONTRATANTE" tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El "PROVEEDOR" tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- Ser responsable del personal que realizará las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- El personal de operación será responsabilidad directa del "PROVEEDOR", por lo que exime a la "SECRETARÍA" y/o al "CONTRATANTE", de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- Mantener constante comunicación con el "CONTRATANTE" para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

El "CONTRATANTE", será responsable de la administración contractual del presente instrumento; de la integración, resguardo y administración del expediente administrativo correspondiente; de la comunicación oficial con el "PROVEEDOR"; de la emisión de las instrucciones administrativas que resulten procedentes para la adecuada ejecución del contrato; así como de la gestión e instrucción de los pagos que correspondan, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestarios, administrativos y documentales aplicables. Las actuaciones del "CONTRATANTE" previstas en la presente cláusula se ejercerán en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el Contrato del Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 No. 100323864 y de los acuerdos emitidos por el Comité Técnico, en el ámbito de sus respectivas competencias, en su carácter de Secretario Técnico.

Para el cumplimiento de dichas funciones, el "CONTRATANTE" actuará en coordinación con la **Oficial de Ciudad Sede**, quien en el ámbito de sus respectivas atribuciones, será la instancia responsable de la revisión, verificación, supervisión, seguimiento y validación técnica, operativa y funcional de los bienes, servicios, entregables y demás obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", conforme a lo previsto en el presente contrato, su Anexo Único, así como en



los requerimientos establecidos por la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) y el Contrato de Ciudad Sede (Host City Agreement), según corresponda a cada una de dichas instancias.

La **Oficial de Ciudad Sede** en el ámbito de las atribuciones que le correspondan, será responsable de verificar que la ejecución del contrato satisfaga los requerimientos técnicos, funcionales, operativos y demás compromisos asumidos por la Ciudad Sede frente a la FIFA, emitiendo, en su caso, las constancias de seguimiento, supervisión técnico-operativa, conformidad, validación, recepción o entera satisfacción que resulten procedentes.

Las determinaciones administrativas que emita el **"CONTRATANTE"**, incluyendo la aceptación administrativa de los bienes, servicios o entregables y la procedencia de los pagos derivados del presente contrato, deberán sustentarse en la documentación técnica, operativa, administrativa y contractual que, conforme a la naturaleza del objeto contratado y al estado de ejecución del contrato, resulte procedente y sea emitida por la **Oficial de Ciudad Sede**, o en su caso, por cualquier otra instancia competente, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, validaciones técnicas, informes, dictámenes, actas, constancias, cartas de validación, manifestaciones de recepción o entera satisfacción, conformidades de aceptación y cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya verificación corresponda a dichas instancias. Dicha documentación constituirá el soporte técnico, operativo, administrativo y documental para la integración del expediente correspondiente y para la emisión de las determinaciones administrativas que competan al **"CONTRATANTE"**.

En consecuencia, la Secretaría Técnica del Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 no sustituirá las funciones de verificación técnica, supervisión operativa o validación material que correspondan a la **Oficial de Ciudad Sede**, limitándose sus actuaciones a la administración contractual y documental, la integración del expediente administrativo, la emisión de la comunicación oficial con el **"PROVEEDOR"** y el ejercicio de las atribuciones que le correspondan conforme al Contrato del Fideicomiso Mundial Jalisco 2026, a los acuerdos del Comité Técnico y a la normativa aplicable.

La comunicación oficial con el **"PROVEEDOR"** corresponderá exclusivamente al **"CONTRATANTE"**, quien emitirá las instrucciones administrativas que resulten procedentes para la correcta ejecución del contrato, incluyendo aquellas que deriven de las observaciones, recomendaciones técnicas o validaciones formuladas por la **Oficial de Ciudad Sede**, quedando el **"PROVEEDOR"** obligado a atenderlas en los términos que le sean formalmente comunicados.

En caso de sustitución de los titulares o representantes de cualquiera de las instancias antes referidas, las atribuciones previstas en la presente cláusula serán ejercidas por las personas servidoras públicas que legalmente asuman dichas funciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las propuestas aprobadas, el anexo 1 (técnico) del **"CONTRATANTE"** y la resolución número **12/2026**, de fecha **20 de marzo del 2026**, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en perjuicio del **"CONTRATANTE"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para el **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones del **"CONTRATANTE"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona al **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;



- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el **"CONTRATANTE"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"CONTRATANTE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindirlo, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"CONTRATANTE"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con el **"CONTRATANTE"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el **"CONTRATANTE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.



Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause al **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante el **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos al **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"CONTRATANTE"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni el **"CONTRATANTE"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligados a recibir o aprobar aquellos servicios que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o el **"CONTRATANTE"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las propuestas aprobadas, el anexo 1 (técnico) del **"CONTRATANTE"** y la resolución número 12/2026, de fecha 20 de marzo del 2026, así como en el presente contrato. El rechazo de los servicios deberá ser informado por el **"CONTRATANTE"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de validación técnica de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por el **"CONTRATANTE"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar al **"CONTRATANTE"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o el **"CONTRATANTE"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda



subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o el **"CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades del **"CONTRATANTE"** por razones justificadas y expresas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al **"CONTRATANTE"**, le fuera imposible al **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"** y el **"CONTRATANTE"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables al **"CONTRATANTE"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y el **"CONTRATANTE"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y el **"CONTRATANTE"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al **"CONTRATANTE"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, el **"CONTRATANTE"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas,

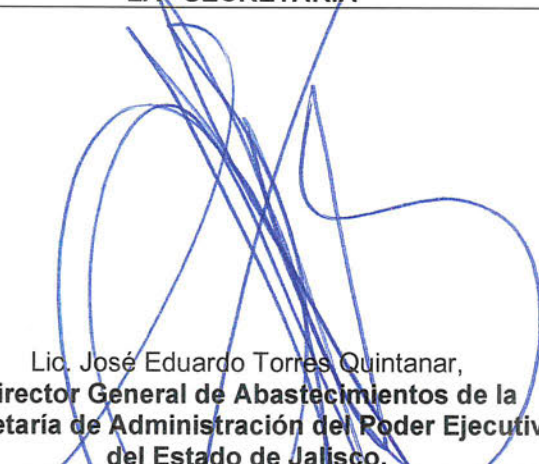


técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la resolución, el Anexo 1 (Técnico) del **"CONTRATANTE"** y en las propuestas aprobadas, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el **20 de marzo del 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"  Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	EL "CONTRATANTE"  Mtro. Luis García Sotelo, Secretario Técnico del Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 número 100323864.		
EL "PROVEEDOR"  C. María Guadalupe Cid Escobedo, Apoderada de LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.			
TESTIGOS <table border="1"><tr><td data-bbox="149 1841 824 2246"> Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. </td><td data-bbox="824 1841 1497 2246"> Victoria Montserrat Hidalgo Gallardo, Oficial de la Ciudad Sede Guadalajara para la Copa Mundial de la FIFA 2026. </td></tr></table>		 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Victoria Montserrat Hidalgo Gallardo, Oficial de la Ciudad Sede Guadalajara para la Copa Mundial de la FIFA 2026.
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Victoria Montserrat Hidalgo Gallardo, Oficial de la Ciudad Sede Guadalajara para la Copa Mundial de la FIFA 2026.		



TESTIGO


Oscar Enrique Gajón Cervantes,
Titular de la Dirección de Operaciones
de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-106/26, CELEBRADO EL 20 DE MARZO DEL 2026, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA DEL FIDEICOMISO MUNDIAL JALISCO 2026 NÚMERO 100323864 Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO CTO-106/26

- **ANEXO 1 (TÉCNICO) DE LA “DEPENDENCIA” PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL CENTRO DE LOGÍSTICA Y DEPÓSITO VEHICULAR DE FLOTILLAS CON MOTIVO DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026.**
- **PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 1 (TÉCNICO)) DEL “PROVEEDOR”, DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2026.**

ANEXO 1 (TÉCNICO)

1. Ente solicitante: Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 No. 100323864

2. Objetivo del bien o servicio

El objetivo del presente contrato consiste en el arrendamiento temporal de un inmueble destinado a fungir como Centro de Logística y Depósito Vehicular de Flotillas para la Copa Mundial de la FIFA 2026™, por un periodo comprendido del 1 de mayo de 2026 al 31 de julio de 2026, espacio estratégico para las operaciones de transporte de las flotillas oficiales de FIFA durante el periodo del torneo.

El inmueble deberá garantizar el adecuado desarrollo de las funciones logísticas y operativas vinculadas al programa, conforme a los lineamientos técnicos y estándares internacionales establecidos por la FIFA.

2.1 Objeto del bien o servicio

El objeto del contrato consiste en el arrendamiento temporal de un inmueble que será implementado como Centro de Logística y Depósito Vehicular de Flotillas para la Copa Mundial de la FIFA 2026™, por el periodo comprendido del 1 de mayo de 2026 al 31 de julio de 2026, el cual deberá cumplir con los requerimientos técnicos, operativos, de temporalidad y ubicación establecidos por la FIFA para este tipo de instalaciones.

Este Centro de Logística y Depósito Vehicular constituye el núcleo operativo del sistema de transporte oficial, desde donde se enviarán, rastrearán, coordinarán, gestionarán y asistirán los vehículos y autobuses oficiales durante el periodo exclusivo del torneo, proporcionando servicios a delegaciones FIFA, árbitros, fuerza laboral FIFA y medios de comunicación, conectándolos con aeropuerto, hoteles oficiales, estadio, sitios de entrenamiento, campamentos base, centros de acreditación, uniformes y boletaje.

3. Condiciones Económicas del Arrendamiento

El proveedor propuesto deberá proporcionar la siguiente información de manera clara y detallada:

- Monto de la renta mensual antes de impuestos.
- Desglose de los impuestos aplicables (IVA u otros conceptos).
- Monto total de la renta mensual con impuestos incluidos.
- Monto total por el periodo comprendido del 1 de mayo de 2026 al 31 de julio de 2026, con impuestos incluidos.

1 de 4

• Deberá contar con superficie plana y pavimentada, apta para estacionamiento, circulación y operación continua de alto volumen vehicular.

• Deberá disponer de servicios sanitarios para damas y caballeros en condiciones funcionales y adecuadas, deberá de incluir los insumos limpieza en el área de sanitarios durante todo el periodo del arrendamiento.

• Las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias deberán encontrarse en condiciones óptimas de funcionamiento durante la vigencia del contrato.

• El inmueble deberá de tener calles de servicios internas.

• El inmueble deberá tener una ubicación accesible a distintas opciones de transporte público.

4.3 Alcance del arrendamiento

El requerimiento solicitado corresponde única y exclusivamente al arrendamiento del inmueble, por el periodo señalado, sin incluir servicios adicionales ni la ejecución de obras de adecuación permanentes.

En caso de requerirse adecuaciones temporales para la operación del Centro de Logística y Depósito Vehicular de Flotillas, estas serán implementadas directamente por la FIFA y retiradas al término del evento, garantizando la restitución del inmueble en condiciones adecuadas y sin costo para el arrendador.

4.1 Experiencia:
N/A

4.2 Certificados, normas y otros documentos:
N/A

5. Especificaciones del Contrato:

Fecha Finalización de contrato (para el caso de servicios): El contrato

30 de septiembre de 2026

3 de 4

- Fecha de inicio del arrendamiento: 1 de mayo de 2026.
- Fecha de término del arrendamiento: 31 de julio de 2026.

A. Obligatoriedad de la Visita de Campo

Visita de Campo:	SI ()	No (X)
------------------	--------	--------

B. Obligatoriedad de las Muestras Físicas

Muestras Físicas:	SI ()	No (X)
-------------------	--------	--------

4. Especificaciones Técnicas Mínimas

El inmueble objeto del arrendamiento, por el periodo comprendido del 1 de mayo de 2026 al 31 de julio de 2026, deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

4.1 Ubicación y accesibilidad

- El inmueble deberá ubicarse en una zona estratégica con conexión directa a vialidades primarias, que permitan la operación eficiente de la flota oficial durante la Copa Mundial de la FIFA 2026™.
- Deberá contar con al menos dos accesos independientes.
- Deberá permitir acceso las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante todo el periodo del arrendamiento.
- Deberá contar con accesibilidad adecuada para camiones remolque, autobuses y vehículos de servicio pesado.

4.2 Espacio físico y condiciones operativas

- El inmueble deberá contar con una superficie mínima de 12,000 m².

2 de 4

puede finalizar en un día específico, hasta agotar el techo presupuestal o lo que suceda antes.	☐ Hasta agotar Techo Presupuestal
Tipo de Contrato:	Abierto () Cerrado (x)
Forma de entrega:	☐ Una sola exhibición ☒ Por parcialidades
	Arrendamiento de los meses de mayo, junio y julio de 2026.
Tipo de Adjudicación:	☒ A un Solo Proveedor ☐ Por Partida ☐ Abastecimiento Simultáneo

6. Catálogos de bienes

Número de concepto (consecutivo)	Descripción del producto o servicio	Cantidad (temporalidad)	Unidad de Medida
1	Arrendamiento de inmueble destinado a fungir como Centro de Logística y Depósito Vehicular de Flotillas para la Copa Mundial de la FIFA 2026™	03 meses a partir de mayo de 2026.	Servicio

Atentamente,

Guadalajara, Jalisco, a 25 de febrero de 2025.

Luis García Sotelo
Secretario Técnico del Fideicomiso Mundial
Jalisco No. 100323864

FIN DEL ANEXO 1

4 de 4



ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA CENTRO DE LOGÍSTICA Y DEPÓSITO VEHICULAR DE FLOTILLAS PARA LA COPA MUNDIAL FIFA 2026

ANEXO 1 (TÉCNICO)

PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Objetivo

El objetivo del presente contrato consiste en el arrendamiento temporal de un inmueble destinado a Centro de Logística y Depósito Vehicular de flotas para la Copa Mundial de la FIFA 2026™, por un periodo comprendido del 01 de mayo de 2026 al 31 de julio de 2026, espacio estratégico para las operaciones de transporte de las flotas oficiales de FIFA™ durante el torneo.

El inmueble que ofrezca cumple con las especificaciones técnicas requeridas, por lo que garantiza el adecuado desarrollo de las funciones logísticas y operativas para implementarse como Centro de Logística y Depósito Vehicular de flotas, conforme a los lineamientos técnicos y estándares internacionales establecidos por la FIFA.

Objeto del bien o servicio

El objeto del contrato consiste en el arrendamiento temporal de un inmueble que será implementado como Centro de Logística y Depósito Vehicular de flotas para la Copa Mundial de la FIFA 2026™, por el periodo del 01 de mayo de 2026 al 31 de julio de 2026, el cual cumple con los requerimientos técnicos, de operativos, de temporalidad y ubicación establecidos por la FIFA para este tipo de instalaciones.

Este Centro de Logística y Depósito Vehicular constituye el núcleo operativo del sistema de transporte oficial desde donde se enviarán, rastrearán, coordinarán, gestionarán y asistirán los vehículos y autobuses oficiales durante el periodo exclusivo del torneo, proporcionando servicios a delegaciones FIFA, árbitros, fuerza laboral FIFA y medios de comunicación, entre otros, conectándolos de manera estratégica con el aeropuerto, hoteles oficiales, estadio, sitios de entrenamiento, campamentos base, centros de acreditación, uniformes y boletaje.

El inmueble que pongo a disposición cuenta con instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, básicas, garantizando condiciones óptimas durante todo el periodo de operación del torneo.

Por lo que me permito incluir dentro de mi propuesta económica la siguiente información de manera clara y detallada:

vicerrectoriaadministrativa.udg.mx

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 4, Col. Centro, C.P. 44090
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. (52) 33 3124 2222, 3124 2235 Ext. 12235



- Monto total de la renta mensual antes de impuestos.
- Desglose de los impuestos aplicables (por ejemplo, IVA u otros conceptos).
- Monto total de la renta mensual con impuestos incluidos.
- Fecha de inicio del arrendamiento.
- Fecha de término del arrendamiento.

Especificaciones Técnicas Mínimas con las que cuenta el inmueble:

El inmueble ofrecido cuenta con una superficie de 12,914 m², cumpliendo plenamente con el rango solicitado. Con base en el plano proporcionado, ubicada en Calle 2- "Masivos".

- Horario: 24 horas los 7 días de la semana, en el periodo mencionado.
- El espacio cuenta con 2 accesos independientes, cuyos ingresos podrán ser por Av. Enrique Díaz y Av. Constituyentes, que facilitan la entrada y salida de vehículos.
- Incluye sección de baños para damas y caballeros en condiciones funcionales y adecuadas garantizando su limpieza y mantenimiento continuo durante todo el periodo del arrendamiento. Incluye insumos y limpieza en el área de baños.
- Zona plana y pavimentada, apta para estacionamiento, circulación y operación continua de alto volumen vehicular.
- Calles de servicios internas.
- Estructuras e instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias se encuentran en condiciones óptimas de funcionamiento y se mantendrán durante todo el periodo del arrendamiento.
- Excelente ubicación al encontrarse en la intersección de las principales avenidas de la ciudad como lo son Enrique Díaz de León y Anillo Periférico.
- Transporte público accesible a la ubicación, distintas opciones como Tren Ligero y transporte urbano.
- Acceso para camiones remolque, autobuses y vehículos de servicio pesado, permitiendo maniobras seguras y continuas.

Implementación y adecuación

El inmueble permite flexibilidad modular para que la FIFA realice las adecuaciones necesarias y lo utilice como Centro de Logística y Depósito Vehicular de flotas para la Copa Mundial de la FIFA 2026™.

Nuestra propuesta corresponde única y exclusivamente al arrendamiento del inmueble, sin incluir servicios adicionales ni obras de adecuación permanentes, las cuales, en caso de requerirse, serán implementadas y retiradas por la FIFA sin costo para la Universidad de Guadalajara como arrendador.

vicerrectoriaadministrativa.udg.mx

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 4, Col. Centro, C.P. 44090
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. (52) 33 3124 2222, 3124 2235 Ext. 12235



Especificaciones del Contrato

La vigencia del arrendamiento propuesto será de tres (3) meses, una vez emitido el fallo correspondiente, a partir del 1 de mayo de 2026 y hasta el 31 de julio de 2026, siendo de carácter obligatorio para ambas partes.

Se integran algunas imágenes del espacio y plano:

- La superficie ofrecida de 12,914 m².
- La zona sombreada de amarillo corresponde al área arrendada.
- La zona sombreada de rojo corresponde al área a utilizar como estacionamiento.

Atentamente

Zapopan, Jalisco a 11 de Marzo de 2026

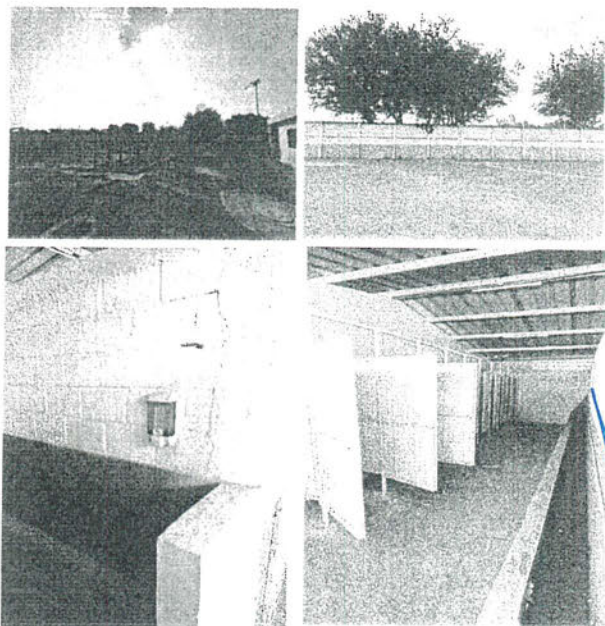
Maria Guadalupe Cid Escobedo
Aptoderada
Universidad de Guadalajara

vicerrectoriaadministrativa.udg.mx

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 4, Col. Centro, C.P. 44090
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. (52) 33 3124 2222, 3124 2235 Ext. 12235



Anexo 1.- Imágenes de El "Espacio":



Atentamente

Zapopan, Jalisco a 11 de Marzo de 2026

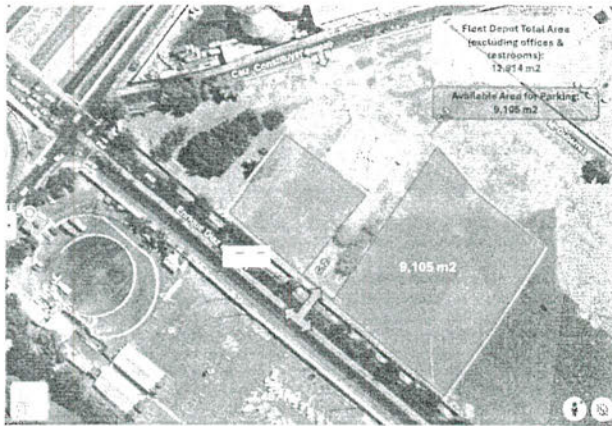
Maria Guadalupe Cid Escobedo
Aptoderada

vicerrectoriaadministrativa.udg.mx

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 4, Col. Centro, C.P. 44090
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. (52) 33 3124 2222, 3124 2235 Ext. 12235



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
Av. Juárez 976, Zapopan, Jalisco, C.P. 44000



Zapopan, Jalisco a 11 de Marzo de 2026

Maria Guadalupe Cifra Escobedo
Apoderada
Universidad de Guadalajara

vicerectoriaadministrativa.udg.mx

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 9, Col. Centro, C.P. 44000
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. [52] (33) 3434 2222, 3434 2235 Ext. 12235